



Comunidad de Madrid

En relación con el **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, recibido en esta Dirección General con fecha 23 de abril de 2026, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo de fecha 20 de abril de 2026, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, informa lo siguiente:

I.- Objeto y fin de la norma

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 apartados 7 y 9 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Mediante el Decreto 235/223, de 6 de septiembre, artículo 1, se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, biodiversidad, economía circular, descarbonización, energía y transición energética, calidad del aire, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, desarrollo rural y ordenación del territorio.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior señala que considera necesario reconocer y apoyar a profesionales, empresas, organizaciones e instituciones que contribuyen a la protección del medio ambiente, que aportan conocimiento científico y técnico para su mejora, que ayudan a la difusión y el conocimiento de los distintos ámbitos y actuaciones relacionadas con el medio ambiente, así como aquellas ideas o proyectos que permitan el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio madrileño.

Este reconocimiento se articulará mediante Decreto cuyo objeto será la creación y regulación de los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid con la finalidad de reconocer las mejores iniciativas de mejora de calidad ambiental, la biodiversidad y el medio natural, así como las buenas prácticas ambientales en la gestión del territorio, que contribuyan al desarrollo equilibrado de la Comunidad de Madrid, permitiendo un crecimiento socioeconómico sostenible y compatible con la protección de los recursos naturales.

II.- Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una dispositiva, integrada por seis artículos y una disposición final única.



Comunidad de Madrid

Artículo 1: determina que el objeto del decreto es la creación de los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y su regulación.

Artículo 2: regula la creación de los citados premios y concreta la finalidad de estos.

Artículo 3: concreta las modalidades susceptibles de ser premiadas y prevé que podrá concederse algún premio fuera de esas modalidades.

Artículo 4: determina el carácter meramente honorífico de los premios.

Artículo 5: señala que las candidaturas se propondrán por la consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 6: dispone que la concesión de los premios se realizará anualmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición final única: hace referencia a la entrada en vigor de la norma, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

III. Observación formal

Se advierte una errata en la página 5 de la MAIN que acompaña al proyecto que indica que el proyecto consta de 5 artículos cuando éste tiene 6.

Por otro lado, y en lo que al artículo 2 del proyecto se refiere, se sugiere sustituir la denominación “Creación de los premios” por “Finalidad” y adecuar en consecuencia el inicio del párrafo que éste contiene.

IV.- Observación de contenido

El procedimiento de concesión de los premios regulados, a semejanza con los últimos creados, por todos el Decreto 65/2025, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, no prevé la participación de un jurado que valore las candidaturas previamente presentadas en el marco de una convocatoria pública, ya que tienen un carácter institucional y meramente honorífico.

V.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

En el apartado relativo al impacto presupuestario de la ficha de resumen ejecutivo de la MAIN, se indica que el proyecto de decreto no afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En el mismo sentido, señala el apartado 7.1 de la MAIN referido al impacto económico y presupuestario de la norma, que *“El proyecto de decreto no tiene un impacto presupuestario ya que la naturaleza de los premios que se crean y regulan es meramente honorífica”*.



Comunidad de Madrid

Por tanto, del contenido del proyecto y de la memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo no se aprecia que tenga incidencia en capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto de la Comunidad de Madrid.

VI.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, emite **informe favorable** al proyecto de Decreto analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**